

CONSTANCIA DE ARCHIVO
CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CONSIDERANDO

Que la actividad contractual constituye un ejercicio claro de la función administrativa, en cuyo desarrollo las Entidades Estatales deben ceñirse a los principios constitucionales previstos en la carta política, especialmente lo consagrado en el artículo 209 y las normas que rigen la materia.

Que el Instituto suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 439 el 12 de diciembre de 2017, cuyo objeto consistió en: *"Apoyar las actividades relacionadas con la ejecución de los procesos críticos en la producción de Medios de Cultivo, así como verificar y controlar el desarrollo de cada una de las etapas productivas bajo el marco del cumplimiento de las disposiciones de bioseguridad y calidad."*

Que el valor total del contrato fue el siguiente: **"QUINCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.073.333,00)**, incluidos los impuestos de Ley a que haya lugar".

Que el término de ejecución del contrato inició el 13 de diciembre de 2017 y finalizó el 30 de julio de 2018.

Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispuso en su párrafo final: *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

Que el contrato en mención se enmarca dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en la norma citada.

Que una vez revisado el expediente se verificó que, el contrato cuenta con los informes de ejecución y seguimiento, así como la certificación final de cumplimiento suscrita por la supervisión, evidenciando el recibo a satisfacción de la prestación del servicio contratada.





Que, durante la ejecución del contrato, no se solicitó trámite administrativo alguno, ni imposición de multas por mora o incumplimiento de obligaciones contractuales, ni aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales arriba señaladas y con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en materia de descongestión de archivo, el Secretario General:

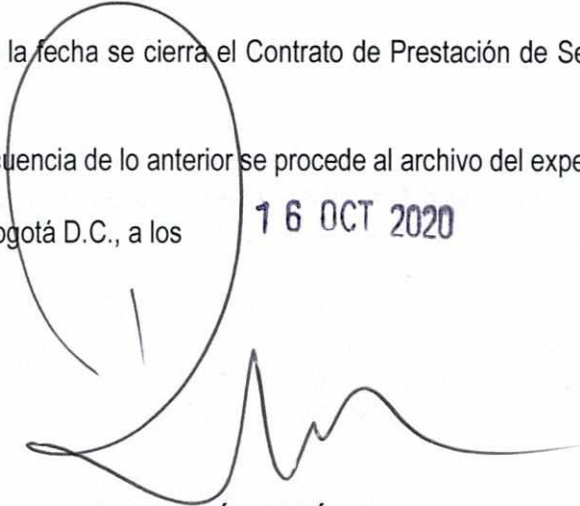
HACE CONSTAR

PRIMERO: Que a partir de la fecha se cierra el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 439 de 2017.

SEGUNDO: Que en consecuencia de lo anterior se procede al archivo del expediente.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los

16 OCT 2020


CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO

Secretario General

Elaboró: Danna Valentina Morales / Contratista Grupo Gestión Contractual *DM*
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Dayana Vanessa Espinosa Martínez / Contratista Grupo Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General *DL*